



LEY MUNICIPAL N° 320/2018
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

VISTOS: Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2018, en el punto de asuntos en mesa se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo el Dictamen de las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta con referencia: "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA - CONST. SIST. RIEGO ASPERSION OTB TAMBO D-7" (1989/18)** y;

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota CITE:GAMQ/ZJB N°941/18 de fecha 22 de octubre de 2018 recibida en secretaria del Concejo en fecha 23 de octubre de 2018, por parte del Sr. Zacarias Jayta Berrios H. Alcalde Municipal, dirigida al señor Fructuoso Victor Osinaga López Presidente del H. Concejo Municipal, remite a este Órgano Legislativo la Modificación Presupuestaria, para su consideración correspondiente.

Revisados los antecedentes que forman parte de la carpeta se tiene los siguientes:

Nota CITE.SMPDT/JSP N°0188/18 de fecha 22 de octubre de 2018, mediante la cual la Lic. Verónica Ayala Gonzales Responsable de Modificaciones Presupuestarias y la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana Jefe Seguimiento al POA vía. Arq. Romay Romero Salvatierra Director de Programación de Operaciones y Seguimiento e Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, presenta al Sr. Zacarias Jayta Berrios H. Alcalde Municipal **Propuesta de Modificación Presupuestaria**, acompañando cuadros de modificación presupuestaria y señalando lo siguiente:

(...) *La Secretaría Municipal de Planificación a través de la Jefatura de Seguimiento al POA realiza la presentación del informe de modificación presupuestaria incorporándose presupuesto la contraparte al proyecto CONST. SIST. RIEGO ASPERSION OTB TAMBO D-7 (QUILLACOLLO).*

Finalmente se informa que se dispone de los recursos del programa 97-0000-97 PROVISIONES PARA CONTRAPARTES CON EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO recurso adicional exclusivo para la disposición de presupuesto para el cumplimiento de contrapartes, el registro se realizara previa autorización del viceministerio de Inversión Pública y financiamiento Externo. La presente propuesta de modificación presupuestaria se traduce en el incremento presupuesto en el programa 12, así como el decremento de presupuesto en el programa 97 manteniéndose el equilibrio presupuestario.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2018
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
(Ejecución en Bolivianos)

DE													
Em	DA	UE	Prj	Prj	Act	Pa	Org.	Obj.	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SISIN
1302	01	01	07	0000	07	41	110	02100	0000	00	PROVISIONES PARA CONTRAPARTES CON EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	471.534,19	
TOTAL												471.534,19	

A													
Em	DA	UE	Prj	Prj	Act	Pa	Org.	Obj.	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SISIN
1302	01	01	12	9001	00	41	119	42910	0000	00	CONST. SIST. RIEGO ASPERSION OTB TAMBO D-7	411.534,19	
1302	01	01	12	9001	00	41	119	42320	0000	00	CONST. SIST. RIEGO ASPERSION OTB TAMBO D-7	60.000,00	
TOTAL												471.534,19	

Nota D.F.110/2018 de fecha 22 de octubre de 2018 mediante la cual el Lic. Rómulo Arévalo Avilés Director de Finanzas vía Lic. Florens Amado Condori Secretario Municipal Adm. Financiero presenta al Sr. Zacarias Jayta Berrios H. Alcalde Municipal **Informe Financiero. Propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional**, indica lo siguiente; "*Revisada la propuesta de modificación, se puede*


Concejo Municipal
Quillacollo

apreciar que las mismas cumplen con el equilibrio presupuestario de montos, para proceder al traspaso intra-institucional entre partidas que viabilizan la posibilidad de una mejor ejecución en función la propuesta mencionada. En función al requerimiento, la responsable de presupuestos Lic. Mariha Tolu Tola según nota CITE:G.A.M.Q./D.F./I-083-2018 (...) por lo que se informa que se dispone de presupuesto de acuerdo a lo solicitado por la responsable de Modificaciones presupuestarias. En conclusión, la propuesta cumple con los lineamientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad y al cumplir la propuesta con los aspectos técnicos contables, se recomienda su aprobación y que se remita al Concejo Municipal para su aprobación según corresponda”.

Informe Legal con nota CITE INF.LEG./DJ/ No.1207/2018 de fecha 23 de octubre de 2018, la Abog. Emma Daniela Balderrama Rjoja Abogada Arca Técnica vía Abog. Pamela Alcocer Villarroel Directora Jurídica presenta al Sr. Zacarias Jayta Berrios H. Alcalde Municipal **Modificación Presupuestaria Destinada al proyecto “Const. Sist. Riego por Aspersión OTB Tambo D-7”**, mismo que se lo realiza a solicitud de la nota N° DES 159 referente a la solicitud de modificación presupuestaria destinado al proyecto “Desayuno Escolar”, CITE:SMPDT/JSP N°188/18 de fecha 22 de octubre de 2018 de la Responsable de Modificaciones Presupuestarias con el aval del Jefe de Seguimiento al POA y del Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, presenta propuesta de modificación presupuestaria destinada a priorizar el monto de Bs.471.534,19.- destinado al proyecto “Const. Sist. Riego por Aspersión OTB Tambo D-7”. En mérito a nota DF/No.110/18 de fecha 22 de octubre de 2018, “El Lic. Rómulo Arévalo Avilés Director de Finanzas con aval del Lic. Florens Amado Conalori, Secretario Administrativo Financiero emite informe financiero destinado a la modificación presupuestaria intrainstitucional. Por lo que recomienda su remisión ante el Concejo Municipal para su aprobación.

El Informe Legal luego de exponer como antecedentes las matrices de modificación presupuestaria presentada por la Responsable de Modificaciones Presupuestarias y el Informe Financiero, detalla en consideraciones legales la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley 482 de “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”, Ley 031 “Ley Marco de Descentralización ANDRÉS IBÁÑEZ”, Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Resolución Suprema N°225558, Decreto Supremo N°29565, Decreto Supremo N° 3607 el presente informe legal concluye recomendando lo siguiente:

Se recomienda a su autoridad, remitir actuados ante el H. Concejo Municipal, para su respectiva aprobación, en base al cuadro adjunto y los informes emitidos.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece:

Art. 235 en sus numerales 1) y 2) de que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: “...Cumplir la Constitución y las leyes” y “...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”.

Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde.

Art. 321 parágrafo I: La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”, dentro de las bases del régimen de Autonomías establece:

Art. 34 (Gobierno Autónomo Municipal): El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por 1.- Un concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Concejo Municipal Quillacollo

Art. 114 Parágrafo II: Que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye:
Art. 4-I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador....".

Art. 26 núm. 14: Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria señala:

Art. 4: Que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley 1178 establece que:

Art. 8 inc. d): "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el Decreto Supremo 3607 establece que:

Art. 7: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. En concordancia con el Art. 15 establece que: Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

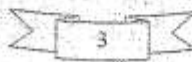
Que, el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Quillacollo, señala:

Artículo 91.- (Dispensación de Trámite)

Un Concejal puede mocionar la Dispensación del Trámite debido, cuando el asunto sea de gran importancia o sea de urgencia administrativa, la misma que deberá merecer apoyo de otro Concejal y contar con la simple mayoría absoluta de votos afirmativos de los Concejales presentes. En tal caso el proyecto de Ordenanza, Reglamento o Resolución será discutido con Dispensación de Trámite en sus presentaciones, en una sola Sesión.

CONSIDERANDO III:

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo en mérito a los antecedentes expuestos, por unanimidad decide aprobar el Dictamen de referencia mediante la emisión de la correspondiente LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con la debida dispensación de trámite.



[Handwritten signature]

[Handwritten text]

Concejo Municipal Quillacollo

POR TANTO: El Concejo Municipal de Quillacollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Marco de Autonomías y Descentralización dicta la presente:

LEY MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: Se **APRUEBA** la modificación presupuestaria por Bs.471.534,19 (Cuatrocientos setenta y un mil quinientos treinta y cuatro 19/100 Bolivianos), correspondiente al proyecto Const. Sistema de Riego por Aspersión OTB Tambo D-7", según siguiente cuadro:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAMSTITUCIONAL POA 2018
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
(Expresado en Bolivianos)

DE													
Ent	DA	UE	Prq	Prj	Act	Fta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SIGIN
1302	01	01	97	0000	07	41	119	98100	0000	00	PROVISIONES PARA CONTRAPARTES CON EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	471.534,19	
TOTAL												471.534,19	
A													
Ent	DA	UE	Prq	Prj	Act	Re	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	SIGIN
1302	01	01	12	8001	00	41	119	42810	0000	03	CONST. SIST. REGO ASPERSION OTB TAMBO D-7	411.534,19	
1302	01	01	12	8001	00	41	119	42320	0000	03	CONST. SIST. REGO ASPERSION OTB TAMBO D-7	60.000,00	
TOTAL												471.534,19	

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **RECOMIENDA** a la M.A.E., lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", por lo que su autoridad deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

ARTÍCULO TERCERO: Se **RECOMIENDA** a la M.A.E., que una vez publicada la presente disposición municipal, cumpla en el plazo establecido lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y sea con las demás formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase la presente disposición municipal al Órgano Ejecutivo para fines consiguientes de Ley.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

Es dada por el Concejo Municipal de Quillacollo en Sesión Ordinaria, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (Qllo, 01/11/2018).



Abg. Willy R. López Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



APROBADO EN LA SESION

De Fecha: 01/11/2018



CONCEJAL SECRETARIO
Abg. Willy R. López Mamani
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



F. Víctor Osmaña López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO